

del secretario del. En la ciudad de Mexico a veinte y un dias del mes de octubre de mil y quinientos y noventa y quatro años. el doctor lobo guerrero por mando del santo officio pedro de manoca escribano. Adsieste solo al presente en este officio el señor yaquisidor lobo guerrero.

Que se libre a diego perez bote-  
llo lo que se le debe conforme a su peticion y parecer.

Que se escriba a diego de salas que a nombrado a baltazar de valdez que le ayude en lo que pudiere y le de noticia de los negocios que a pasado le notifique el señor baltazar de valdez que alla se convendran en los salarios que acuda con ello como hasta aqui y esta carta la escriba.

Este dia la ciudad mando al contador truxese las quantas que el obispo de tlaxcala como comisario avia tomado a diego de santamaria de lo que era a su cargo de procedido de censos de la cisa el qual entro en el dicho cabildo y truxo y consta ay alcance de quatro mil y ciento y treinta y tres pesos dos tomines y quatro granos.

Que se saque un traslado autorizado para que los originales vuelvan a la contaduria.

Que el cisero meta el dinero en la caja de la cisa del vino y el señor alguacil mayor lo solicite.

Diego de santamaria meta el dinero que debe en la caja de lo tocante a la cisa.

Dio noticia el señor alguacil mayor que el cisero dixo que meteria el rresto que debia en la caja que pide a la ciudad mande revenirlo y protesta no sea a su daño y riesgo sino a quenta de quien lo dexare de recibir y no a la suya como se a visto dexar de cobrarse y darse censos a esta ciudad y hacer muchas esperas.

E luego mando la ciudad que se junten para meter el dicho dinero y los señores diputados que se traiga el dinero y quel señor alguacil mayor saliente meta este dinero con los dichos ciseros para que se haga.

Que se llame a cabildo para el primer dia para tratar sobre las muchas varas que ay en la ciudad.

Para otro cabildo se de villete para saber lo de los tres mil pesos del portal y se traigan los papeles.

El alguacil mayor dixo que en esta ciudad se han metido las quantas del señor obispo de tlaxcala que tomo a francisco hidalgo de la cisa del vino y a diego de santa maria de lo que es a su car-

go de lo procedido de los censos dello a las quales se rremite y refiere que pide y suplica a esta ciudad y si necesario es rrequiere al señor corregidor como justicia que a ella adsieste luego se acuda a la cobranza de los dichos alcances y se metan en la caja de las tres llaves de san agustin donde esta prouedo y mandado asi se haga y asi mismo rrefiriendose a los cabildos pasados en que tiene pedido se hagan las quantas con las personas que las deben dar del vino del portal nuevo de las obras publicas de las alhondigas de todo aquello que fuere a cargo de la cobranza a esta ciudad para que esta ciudad conozca lo que es suyo y lo cobre por que se a visto que de no cobrarse con puntualidad puede perderse como se perdio en lo de acevedo los corridos de un censo y se le espero por el principal y asi mismo del portal nuevo de parte de francisco hidalgo se dio un censo de siete mil y tantos pesos y por que esto tenga el efecto que su magestad manda y se cumplan sus cedula y se haga la administracion y cobranza de las dichas rrentas y lo que habla la ley en el capitulo de adsistentes y corregidores lo que sobre esto se debe hacer pide y suplica a esta ciudad y al señor corregidor asi lo prouea y mande que el como rregidor lo pide en el derecho que esta ciudad tiene por las personas que administran sus bienes se cobre en qualquiera manera lo que sea suyo con protestacion que hace de pedirlo al señor visorrey y rreal audiencia y deste su voto y pedimiento con los demas que tiene hechos pide y suplica al señor corregidor mande se le de un testimonio.

La ciudad dixo que las quantas que estan fenecidas y alcances que ay en ellas el señor procurador mayor estando en estado haga diligencia de las cobrar por justicia y las quantas que estuvieren comenzadas que tocan a esta ciudad el contador della las fenescas y acabe con los diputados de propios y las que no estuvieren comenzadas que yncumben a esta ciudad las que oviere se comiencen fenescan y acaben con el dicho contador y diputados de propios.

El señor corregidor dixo que el esta presto de hacer y cumplir lo que en rrazon de los alcances de las quantas mediante justicia esta obligado como tal corregidor en rrazon de lo qual el señor procurador mayor haga luego las diligencias necesarias como lo tiene acordado la ciudad y a mayor abundamiento para que se prosigan las quantas comenzadas y se tomen las que mas ovie-

Quel procurador mayor haga diligencia de cobrar los alcances de quantas.

El procurador mayor haga diligencia en los alcances.

Notifique lo contenido en esta auto y los de suso a los diputados de propios y al procurador general y al contador de la ciudad dire-  
ron que asi lo haran.

re y se fenescan y acaben mando a mi el presente escrivano notifique a las personas a cuyo cargo esta el darlas las den dende oy en adelante todos los dias que no fueren de fiesta dende las dos a las quatro en la contaduria desta ciudad con adsistencia de los diputados de propios y contador que el esta presto de adsistir como rregidor y protesta que si por no darlas algunas personas o no adsistir a ellas los que tienen obligacion demas de hacer las diligencias que le pareciere convenir protesta que no sea a su cuenta y cargo y que de su proposicion el señor alguacil mayor quisiere testimonio se le de con lo determinado por ciudad y dicho por su merced y no de otra manera.

El procurador mayor dixo que se le de testimonio de todo lo que aqui se le mando y la ciudad ordena se haga en rrazon de la dicha proposicion y quel acudira luego a ello.

El alguacil mayor suplica a la ciudad que advierta como en el juzgado de la diputacion sirve descrivano diego hurtado y alli se juzga por ordenanzas desta ciudad en que esta ciudad es ynteresada en mucha cantidad de pesos y no se an cobrado ni cobran y rrodrigo hurtado cobra las condenaciones que pertenecen a esta ciudad y asi mismo los escrivanos publicos hacen causas por ordenanzas desta ciudad ante las justicia ordinaria de questa ciudad asi mismo es ynteresada en que se a perdido y pierde gran cantidad de sus propios que pide y suplica a esta ciudad se acuda a esto para que la ciudad haya lo ques suyo.

*El Licenciado Bibero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de Mexico a treinta y un dias del mes de octubre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor gaspar perez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo.

Entro el señor alonso de valdez rregidor.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Este dia nombraron a gines de mercado en lugar de bernardino basquez de mercado difunto para que ande con los yndios en el alameda y fuente que ay alli y obra concerniente segun y como estaba su padre y se le de el salario que se daba a su padre.

Que se de villete para el primer dia para que traidas las llaves de la caja de la cisa para que se meta el dinero de la cisa del cisero que ofrece el cisero y dixo el alguacil mayor que el dicho cisero quiere meter en la dicha caja.

Andres de bonilla portero dixo auer llamado para tratar sobre las muchas varas que ay y sobre lo de los tres mil pesos del portal.

En quanto a lo de las varas se quede para adelante para que se traigan los papeles y lo que ay en rrazon dello.

Diputados de fielexecutoria el señor tesorero juan luis de rribera y gaspar perez monterrey.

Alhondiga lo sea el señor alguacil mayor baltazar mexia salmeron.

De la carnereria el señor guillen brondat.

De los carretones el señor alguacil mayor.

Este dia trato la ciudad que por que esta ausente el señor gaspar de valdez obrero mayor en el ynter acuda a las obras por el tiempo de la ausencia el señor baltazar de herrera guillen a las obras desta ciudad proueyendo que se haga en el alhondiga atento que gonsalo menendez tesorero y procurador dixo oy en el cabildo que los yndios que esta ciudad tiene para sus obras no tenia en que ocuparlos.

*El Licenciado Bibero.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de Mexico a quatro de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat baltazar de herrera y don francisco de trejo rregidores.

Entro alonso de valdes rregidor.

Que se pregone los carretones para el año que viene por la orden que suele.

Quel señor gaspar perez sea diputado de propios el tiempo que estuviere fuera el señor geronimo lopez,

Nombramiento de gines de mercado.

Villete.

Fiel executores.

Alhondiga.

Nombramiento de baltazar de herrera para que use de obrero mayor en el ynter esta ausente gaspar de valdez.

*El Licenciado Bibero. — Baltazar Mexia Salmeron.*

*En la ciudad de mexico a siete de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez baltazar de herrera rregidores.

Mando la ciudad que se ponga en este cabildo el mandamiento que ay sobre questa ciudad sobre el real de los yndios y lo de para esso salazar barahona. Es un trespado del mandamiento firmado de cristoval xuares de la mota escribano real del thenor siguiente.

Don alvaro manrique de zuñiga &.

El mandamiento sobre lo que pagan los yndios de mexico y santiago.

Por quanto estando a cargo de los naturales desta ciudad de la parte de mexico y santiago el reparo de los puentes y calzadas y otras obras publicas desta ciudad y por esta rrazon no pagaban tributo se mando tributaren y que del tributo que se tasaron se diese para el dicho rreparo un real de tributo de cada tributario y que los dichos edificios de puentes e rreparo de calzadas y otras obras publicas queda y esta a cargo del cabildo e rregimiento desta dicha ciudad para lo hacer y rreparar a costa de los propios an de auer lo procedido del dicho real del tributo de cada tributario de los dichos naturales desta dicha ciudad de la parte de mexico y santiago por la presente mando se les de y entregue con el dicho cargo y por quanto soy ynformado que parte de lo procedido del dicho rreal a entrado en la caja de su magestad y conviene que se entregue al dicho cabildo por la presente mando a los jueces oficiales de la rreal hacienda que rresiden en esta ciudad que por los libros que son a su cargo hagan quenta de lo que a entrado en la dicha rreal caja de lo procedido del dicho real de tributo de cada tributario y descontado de lo que montare lo que ovieren pagado por libranzas de los que an gobernado lo que rrestare lo paguen de la dicha rreal hacienda al cabildo justicia y rregimiento o a quien tuviere su poder que dandosele y pagandosele con este libramiento y su carta de pago mando se le rreciba y pasen en quenta fecho en mexico a treinta de mayo de mil y quinientos y ochenta y siete años. el marquez por mando de su

excelencia juan de cuevas asentado a pedimento destotra parte en los libros de la contaduria de la rreal hacienda desta nueba españa que son a mi cargo en mexico diez de junio de mil y quinientos y ochenta y siete años. gordian casasano.

Que se aprúbe la escritura que se hizo con el licenciado davila sobre empedrar las calles conforme a como esta fecha y firmada y quel escribano tenga la escriptura sacada.

Aprueba la escriptura en el empedrado.

*El Licenciado Bibero. — Baltazar Mexia Salmeron. — Guillen Brondat. — Baltazar de Herrera Guillen. — Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a once de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron guillen brondat baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal. Entro gaspar perez rregidor.

Quel escribano a quien esta a cargo las penas de las ordenanzas de y entregue al señor alguazil mayor cinquenta pesos de oro comun en rreales para que los de adelantados al carpintero que hace las sillas desta ciudad que se hacen para el cabildo.

Que se den 50 pesos.

Que se metan en la caxa las libranzas que se han sacado della y luego se haga pues se sacaron della.

Que se libro a gonzalo menendez de valdez tesorero desta ciudad quinientos pesos para las obras de propios de la ciudad atento que en los cabildos pasados a traido tanteo de quantas de auer gastado lo que le an librado.

Pido el señor procurador se le de testimonio de su quenta y se le de el testimonio.

*El Licenciado Bibero. — Don Francisco de Trejo Carvajal. — Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a once de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor alonso de valdez baltazar de herrera guillen rregidores.

Entro guillen brondat y gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad que se asiente en este libro un titulo de familiar del señor alonso de valdez del tenor siguiente.

Titulo de familiar de alonso de valdes rregidor en la plaza de hernand gutierrez altamirano.

Nos los inquisidores contra la heretica pravedad y apostasia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispos de guaxaca nueba galicia michoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua philipinas y sus cercanias y jurisdiccion por autoridad apostolica &. Por quanto para las cosas que se ofrecen del santo oficio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico de la nueva españa conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos alonso de valdez vecino y rregidor desta ciudad de mexico por ser como sois persona de toda confianza y quen vos y en doña luisa de servantes vuestra legitima muger abida informacion en vuestra naturaleza concurren las calidades de limpieza y las demas que para ello se rrequieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos os fuere mandado cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y exercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar deste santo oficio en lugar de hernand gutierrez altamirano difunto para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad de mexico y como tal podeis gozar y goceis de todas las esenciones y libertades de que segun derecho y leyes pragmáticas y cédulas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimento alguno y exhortamos rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las justicias desta dicha ciudad como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acos-

tumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan en conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las rremitan como a jueces competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y quemplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a vos el dicho rregidor alonso de valdes que dentro de quinze dias de la daeta desta nuestra carta la presenteis en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais avido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y rrefrendada del escribano del en mexico a once de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años el doctor lebo guerrero el licenciado don alonso de peralta por mando del santo oficio pedro de mamozca escribano.

El qual dicho titulo es como en el se contiene y se volvio al dicho señor alonso de valdez rregidor.

*El Licenciado Bibero. — Baltazar Mexia Salmeron. — Gaspar Perez. — Don Francisco de Trejo Carvajal. — Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a diez y ocho de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguacil mayor guillen brondat tesorero jnan luis de iribera gaspar perez rregidores.

Entro baltazar de herrera guillen rregidor.

Sobre la teneria de morcillo.

Este dia se vido el auto y tasacion de la teneria de morcillo conforme a lo mandado por la rreal audiencia y lo demas y para vello a caballo y fenecello mando la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo.

Entro don francisco de trejo carvajal rregidor.

Que se escriba en favor de alonso de olivares.

Que se escriba una carta en aprovacion de alonso olivares y favoreciendole y se escriba al procurador y solicitador que le de mano y ayude en este pleito

de lo quel dicho pide atento ques bien comun que se perpetuen o alarguen las encomiendas como esta pedido y si necesario fuere y las llebe el las cartas y el señor alguacil mayor de noticia deste caso a los ynterados y que les pareciere ser ynterados en ello.

Desistese del officio de procurador geronimo descalante. Merced a Juan bautista de la torre de un officio de procurador del numero.

Se vido una peticion en que geronimo descalante que bara de un officio de procurador del numero desta ciudad.

E luego se hizo merced del dicho officio a Juan bautista de la torre conque se examine y de fianzas y haga las demas diligencias que estan en costumbre por esta ciudad.

El Licenciado Bibero.—Baltazar de Herrera.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Don Francisco de Trejo carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de Mexico a veinte y quatro de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico baltasar Mexia salmeron gaspar peres don francisco de las casas don francisco de trejo carvajal rregidores.

Entro francisco de padilla que certefico auer llamado a los caballeros rregidores para recibir a Juan de aranda y para ver y tratar lo de la teneria de morcillo y para tratar de la compra del maiz de tlaxcala. El licenciado bibero.

Que se libre a don francisco de las casas lo que se le debe de su salario fecha la cuenta citada la licencia que truxo de su magestad conforme a su peticion.

Que se libre a don francisco de las casas lo que se le debe de su salario fecha la cuenta citada la licencia que truxo de su magestad conforme a su peticion.

Entro el tesorero Juan Luis de Ribera.

Este dia se vio por la ciudad el pleito que se a tratado con alvaro morcillo y sus herederos sobre el derribar y demoler la teneria questa en el tianguis de san ypolito entre la casa de los descalzos y el alameda y visto la tasacion que por mando de la rreal audiencia los alarifes hicieron conforme a las sentencias de vista y revista de la dicha rreal audiencia lo qual se taso en dos mil pesos todos los edificios y rruinas dellos y en quinientos pesos el solar que todo monta dos mil y quinientos pesos acor-

do la ciudad atento el pro y utilidad y el ornato que se sigue de derribarse la dicha casa se compre y pague y libre en los propios y rrentas desta ciudad y para ello se de libranza a su mayordomo para que los pague a quien los ovierre de auer y que todos los materiales de la dicha teneria y casa se pongan y traigan en pregon nueve dias y se rremate en la persona que mas por ellos diere con asistencia del señor corregidor y diputados de propios a quien se comete y lo procedido dello sea para en cuenta de la paga que de la dicha compra se hacer y que primero y ante todas cosas que se derribe el dicho edificio se haga el dicho rremate y este vendido y esto se llebe a su señoria yllustrisima para que lo confirme y confirmado se traiga a este cabildo y el mandamiento del señor visorrey se asiente en este libro y todas las diligencias se pongan juntas y fecho se meta el proceso en el archivo de tres llabes.

Este dia dio noticia el señor gaspar perez administrador de los maices como en conformidad del auto desta ciudad fecho por ella en diez y seis de setiembre deste año el avia comprado los maices de tlaxcala de lalcauala de su magestad que son siete mil y doscientas hanegas a rrazon de honce rreales y tres granos cada hanega.

Que se compren los maices de tlaxcala.

E visto por la ciudad aprouo la dicha compra y rremate del dicho maiz para el dichoposito.

Entro baltazar de herrera guillen. Este dia se dio comision a gonzalo menendez que cobre de los yndios de Mexico y santiago hasta el dia de año nuevo el rreal de los yndios y si no quisieren pagar acuda al señor corregidor para que les haga pagar conforme al mandamiento del señor visorrey y orden que se suele tener.

Comision a gonzalo menendez que cobre de los yndios de Mexico y santiago hasta fin de este año.

El Licenciado Bibero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Ribera.—Don Francisco de las Casas.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de Mexico a veinte y ocho de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico alguacil mayor baltasar Mexia salmeron guillen brondat gaspar perez monterrey rregidores.

Que se libre al sacristan de los Remedios.

Este dia mando la ciudad que se libre a hernando gonzales lo que se le debe de su salario de sacristan de los Remedios.

Que se haga la cuenta del gasto de la fiesta del corpus cristi que por comision de la ciudad hizo el escrivano del cabildo.

Señores justicia y diputados de propios vean la quenta del escrivano de lo que se gasto en la fiesta del corpus y vista se traiga al cabildo y poniendo por cabeza la comision.

Este dia el señor alguacil mayor desta ciudad dixo que en otro cabildo ha pedido y suplicado a la ciudad que lo procedido de la cisa del vino conforme al rremate y obligacion que otorgaron los arrendadores della era cumplido la mitad del año ques quince mil pesos por fin del mes de junio deste año pasado se metiese en la caja de san agustin que para esto estaua dedicada y las demas rrentas anejas y perthenecientes a esta ciudad que si necesario es denuevo agora lo torna a proponer y suplicar a esta ciudad se meta y ponga donde cada cosa debe estar por el rriesgo que puede tener y hasta ahora no se ha hecho que pide y suplica a la ciudad que luego se executen las personas a cuyo cargo fue el meter este dinero de cisa de portal de alhondiga de suerte que esta ciudad aya lo que es suyo y asimismo se cobre lo procedido del juzgado de la diputacion de la parte que pertenece a esta ciudad atento que lo cobra rodrigo hurtado y del no se puede cobrar y asimismo pide y suplica a la ciudad luego se haga diligencia en lo que fue alcansado rodrigo hurtado escrivano de diputacion en la parte que pertenece a esta ciudad en la rresidencia que se le tomo como consta della ante el señor juez de comision eugenio de salazar y como propios desta ciudad sea executado hasta que enteramente sea esta ciudad pagada y esto pide y suplica a la ciudad que si aora o en algun tiempo se dexare cobrar o ovierre quiebra o pidieren alguna espera no sea por su cuenta y rriesgo y asi lo suplica a la ciudad.

Que se meta el dinero de la cisa del vino y quenta della propone el señor alguacil mayor.

Se rremató por 30000 pesos al año.

Que se haga asi como se pide y el señor procurador haga diligencia en todo como conviene y el señor procurador mayor dixo que se le den rrecaudos que luego hara la diligencia que convenga. Y la ciudad mando quel escrivano de cabildo le entregue todos los rrecaudos que tuviere en su poder para que haga diligencia por ellos y los demas rrecaudos que ovierre ante juezes particulares los saque el dicho señor procurador mayor y haga diligencia.

Que se hagan diligencias sobre la cisa del vino y quentas que estan fenecidas y lo demas.

E luego la ciudad cometio al señor alguacil mayor baltazar Mexia salmeron que cobre.

No se ordena esto. E no se proueyo otra cosa en este dia y se fueron los dichos justicia y diputados.

El Licenciado Bibero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de Mexico a diez dias del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico alguacil mayor baltasar Mexia gaspar perez baltasar de herrera don francisco de trejo carvajal.

Que se llame para el primer dia para tratar de la jurisdiccion de la ciudad y auto que en rrazon dello ay y se llamen los letrados.

Villete.

Este dia la ciudad acordo que los señores gaspar perez monterrey el señor baltazar de herrera guillen hablen al señor visorrey de parte desta ciudad y le supliquen se sirva en el pleito de lo de la jurisdiccion de nuestra Señora de Guadalupe que su señoria mando se le llevase estando pendiente ante el corregidor fieles executores sobre que el ventero ecedia en el guardar de las ordenanzas desta ciudad como tenia obligacion estando preso por ello su señoria yllustrisima lo mando soltar en fiado y despues salio decretado por su señoria que oviese prenencion y la tuviesen la justicia desta ciudad y el juez de tlalnepantla y por que aquello es muy en perjuycio de la jurisdiccion rreal y de la posesion que esta ciudad tiene y por que cesen contiendas y deferencias y gastos y supuesto la notoria justicia que esta ciudad tiene y posesion se sirva su señoria declararlo ansi y donde no dar licencia a la ciudad para que en rrazon dello haga las diligencias que le pareciere convenir para conservacion de su justicia y su posesion.

Comision al señor gaspar perez y al señor baltasar de herrera sobre el pleito de la jurisdiccion.

Que se de libranza de los mil y trecientos y quarenta y seis pesos seis tomines y quatro granos y dada se pase en data en la quenta del año de noventa y tres años.

Que se libre los 1346 pesos 6-4 al escrivano de cabildo.

Diputados de fiel executoria los señores baltazar de herrera guillen y el señor don francisco de carvajal.

Diputados.

Alhondiga el señor guillen brondat

Alhondiga. y en el entretanto el señor don francisco carvajal y trejo.

Carnecería. Carnecería el señor gaspar perez.

Carretones. El señor guillen brondat de los carretones.

Casa de la moneda. Casa de la moneda el señor guillen brondat y el señor gaspar perez.

Se vido un pedimiento de salazar barahona y antonio gomez ques el siguiente.

Alonso de salazar barahona digo que yo me ocupe por comision de vuestra señoria yllustrisima en tomar quenta a esta ciudad del tomin de las obras publicas de tiempo de seis años a esta parte que tenian obligacion a darla en la qual yo y antonio gomez escriuano nos ocupamos muchos dias y la dicha quenta esta acabada y fecho alcance a vuestra señoria pido y suplico se sirva mandarnos pagar a mi y al dicho antonio gomez nuestra justa ocupacion y trabajo y para ello se cometa a una persona que las tase en que rrecibiremos merced. Alonso de salazar antonio gomez.

En la ciudad de mexico a veinte y ocho dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y quatro años don luis de velasco caballero de la horden de santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general de la nueva españa e presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside &c. Habiendo visto lo pedido por alonso de salazar barahona y antonio gomez en esta peticion y lo quel thesorero gordian casasano a quien su señoria cometio el tasar lo que sera justo pagarles por el trabajo y ocupacion que tuvieron en la quenta del tomin de las obras publicas desta ciudad dixo que mandava y mando que la ciudad libre y pague de lo procedido del dicho tomin al dicho alonso de salazar barahona como al contador de la dicha quenta cient pesos de oro comun y al dicho antonio gomez como escriuano de la cinquenta pesos del dicho oro conforme al dicho parecer que con este auto y su carta de pago de cada uno por lo que le toca o de quien su poder oviebre y les pasara y pase en data y asi lo mando y firmo don luis de velasco. Añie mi martin alonso de gahona.

Illustrisimo señor gordian casasano en qumplimiento de lo que vuestra señoria yllustrisima me mando por lo proueido desta peticion de alonso de salazar barahona antonio gomez escrivano e visto la quenta que por mando y comision de vuestra señoria a tomado e dicho alonso de salazar barahona al cabildo y rregimiento desta ciudad ant

el dicho antonio gomez de lo que a sido a cargo del dicho cabildo y debia cobrar de los yndios de la parte de san juan y de los santiago tlaltelolco desta ciudad de un tomin que esta rrepartido y mandado pagar a cada tributario entero por sus tasaciones para las obras publicas desta dicha ciudad de ocho años que las tenia para dar de lo tocante a la parte de santiago y de siete de la de san juan desde el año de mil y quinientos y ochenta y cinco hasta fin de mil y quinientos y noventa y dos y rrespeto del tiempo que en ellas se pudiera ocupar me parece les puede vuestra señoria yllustrisima siendo servido mandar pagar por su trabajo y ocupacion al dicho alonso de salazar cien pesos de oro comun y al dicho antonio gomez cinquenta pesos del dicho oro de lo procedido del dicho tomin gordian casasano.

En mexico 2e de noviembre de 1594. Que lo tase gordian casasano.

En 28 de noviembre de 1594. Que se le pague conforme al parecer.

E visto por la ciudad mando que se libre lo contenido en gonzalo menendez valdds que lo pague del rreal de los yndios y se de libranza.

Presento peticion bonilla del tenor siguiente.

Andres de bonilla portero de vuestra señoria digo que baitasar mexia salmeron alguacil mayor desta ciudad me ha movido pleito criminal ante los señores alcaldes de corte sobre decir que siendo portero no puedo traer vara y por que yo la puedo traer como la e traído mas de veinte y cinco años y el rremedio desta causa ydcumbe a vuestra señoria cuyo criado soy y aviendo ocurrido al letrado desta ciudad para que me ayude no lo quiere hacer sin que primero aya permiso de vuestra señoria a quien suplico mande quel dicho letrado desta ciudad y procurador mayor della salga a esta causa y la defienda pues es contra las preminencias desta ciudad lo que dicho alguacil mayor yntenta y pido justicia. Andres de bonilla.

A lo qual la ciudad por mayor parte mando decretar quel letrado de la ciudad y el procurador mayor della le ayuden por lo que toca a la preminencia de la ciudad.

El señor alguacil mayor dixo que la ciudad no tiene comision para dar varas que si alguna tiene pide a la ciudad se sirva de mandar que se lea aqui por que esta presto de acudir a ello y que lo que la ciudad puede nombrar portero y almotacenes que traigan varas

Lo que pide de andres de bonilla sobre traer vara.

Que se libre a alonso de salazar barahona y antonio gomez 150 pesos.

Lo que pide de andres de bonilla sobre traer vara.

conforme a la ley de su magestad ques del gordor de una asta de lanza con dos rregatones y que de mandar la ciudad se salga a esta causa es contra las dichas leyes de su magestad y gastar los propios en esta defensa es yr contra las leyes de su magestad y que este pleyto esta pendiente en la sala del crimen donde se sigue pide y suplica a la ciudad se guarde en esto las leyes y prematicas de su magestad questo no toca a esta ciudad y asi pide y suplica a la ciudad y protesta pedir lo que mas le convenga.

La ciudad dice lo que tiene dicho por lo que toca a la preminencia de la ciudad por que como le consta al señor alguacil mayor de mas de treinta años a esta parte siempre la ciudad a tenido de costumbre tener su portero con vara segun y como lo tiene agora el dicho bonilla y questa es preminencia de la ciudad adquirida de tantos años es justo quel letrado y procurador segun esta mandado salga a la causa.

Este dia ordeno la ciudad quel dicho andres de bonilla traiga su vara con un casquillo por el tiempo que fuere la voluntad desta ciudad. Y se le mando asi a bonilla estando presente.

Que se llame para el primer dia sobre un memorial que dio el señor visorrey sobre el arqueria del agua.

El Licenciado Biberio.—Don Francisco Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a cinco de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de mexico baltasar mexia salmeron juan luis de rribera baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal.

Que se libre a manuel alfonso lo que se le debe de su salario de adistir a la alameda y planta della.

Entro andres de bonilla y dixo auer llamado a todos los caballeros rregidores para tratar sobre la juridicion desta ciudad y ver los papeles en rrazon dello y para ello se llamen los letrados y para tratar sobre el memorial que envio el señor virrey sobre la obra del arqueria.

Quel miercoles proximo se saque la mesa para rrematar los propios y de-

Villete

A manuel alfonso su salario

mas cosas que ay que rrematar y se de villete para ora y las demas veces que los caballeros diputados de propios que son obligados a hallarse.

Que se progone nueve dias el tocino y manteca para si conviniere rrematarse a su tiempo viendo la ciudad lo que conviene.

Entro gaspar perez monterrey rregidor desta ciudad.

Este dia vinieron los letrados doctor bustamante y doctor carvajal y se vido en su presencia el pleito con francisco dias de arviso sobre lo de la juridicion de lo de Ntra. Señora de Guadalupe y por consejo de los dichos se acordo que este pleito se siga luego por todas ynstancias este pleito deffendiendo la juridicion por todas ynstancias a costa de los propios desta ciudad como cosa que le compete.

Quel memorial sobre el arqueria mando la ciudad que se junte con lo demas para su tiempo.

Este dia se cometio de tesorero juan luis de rribera que saque memorial y certificaciones del dinero que ay en la caxa del rrey de quenta de la cisa desde el año de ochenta y siete y gaste y pague a los oficiales lo que fuere menester a dicha quenta para que se pague.

El Licenciado Biberio.—Baltazar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rribera.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a nueve de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron gaspar perez don francisco de trejo carvajal.

Que se libre a francisco de padilla el tercio que se le debe de su salario fecha la quenta dello.

Entro baltazar de herrera.

Este dia auiedo visto una peticion de francisco hidalgo y otra de pastrana en que dice cristoval de pastrana que el salario que le toca y le viene del tiempo que uso de mayordomo se pague el salario a francisco hidalgo en que dice quel a servido el dicho año en las cosas que esta ciudad le a mandado asi enta-

Que se progone el tocino y manteca

Que se siga el pleyto de la juridicion desta ciudad

Quel tesorero saque memorial de la cisa Truxo la quenta el tesorero al cabildo Volviesele para que traiga mas claridad

Que se libre a padilla

Lo que pide de hidalgo y pastrana